LEY DE 15 DE SETIEMBRE DE 1831

En que se adjudica al Capitán Jeneral Andres Santa-Cruz, la medalla devuelta por el Libertador en su testamento.

LA ASAMBLEA JENERAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

- **1.º** Que los destinos y la gloria de Bolivia se han consolidado de la manera mas estable, por el patriotismo y política franca del Presidente de la República Andres Santa-Cruz, en los tratados de Tiguina.
- 2.º Que ha acreditado ante la Nación, y ante la América toda, que estima mucho mas los triunfos de la razón, que los laureles de la victoria, depositando en las aras de la Patria sus quejas y sus ofensas,

DECRETA:

Artículo único. La medalla que consagró la Asamblea deliberante de la República en 1825 al inmortal Bolívar, y que la ha devuelto en su testamento como muestra del aprecio que le debía al Pueblo Boliviano, se adjudica al Capitan Jeneral Andres Santa-Cruz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.— Sala de sesiones en la Paz de Ayacucho á 13 de setiembre de 1831.— Manuel Martin, VICEPRESIDENTE.— Miguel del Carpio, DIPUTADO SECRETARIO.— José María Calvimontes, DIPUTADO SECRETARIO.

Mandamos por tanto &c. – Palacio de Gobierno en la Paz de Ayacucho á 15 de setiembre de 1831.– Ejecútese.– **ANDRÉS SANTA-CRUZ.**– El MINISTRO ACCIDENTAL DEL INTERIOR, Manuel José de Asin.